

CONCLUSIONES PARITARIAS 2011

El 16 de Agosto se firmó la paritaria para los incrementos salariales para el período Agosto/2011-Agosto/2012.

El monto acordado del 33,3%, como ya hemos informado en su oportunidad, era innegociable dada la circunstancia que el Gremio ya había logrado ese monto en dos convenios del sector cerrados con anterioridad y no admitía que por el mismo trabajo se pague distinta remuneración.

A diferencia de dichos convenios cerrados, logramos un escalonamiento del aumento: 18% en Agosto 2011, 10% en Diciembre 2011 y un 5,3% en Febrero 2012.

Como condición para la firma del acuerdo por parte de la patronal, se fijó:

- La necesidad de un aumento de aranceles del INSSJP que acompañe el monto del incremento salarial;
- La aplicación del Dictamen de fecha 31 de agosto de 2010, del cual surge que el “incremento salarial que pacten las partes en un Convenio Colectivo de Trabajo será referencial del aumento del valor para las prácticas médico asistenciales que se brindan dentro del Sistema del Seguro de Salud” y que sea remitido a los agentes del Seguro de Salud, incluyendo al INSSJP, a las Obras Sociales Provinciales y a los Ministerios y Secretarías de Trabajo de todas las Provincias;
- La prórroga de la excepcionalidad del no pago de las contribuciones de los aumentos salariales de los años 2008 (vencido el 31 de Julio de 2011), año 2009 (a vencer el 30 de Septiembre de 2011) y el año 2010 (a vencer el 31 de diciembre de 2011);
- La solicitud por ambas partes (Representación Gremial y Patronal) al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a través de los organismos pertinentes y del dictado de la normativa a que hubiere lugar, se disponga el reestablecimiento de la Comisión Permanente de

Concertación (paritaria de aranceles entre prestadores y obras sociales) del artículo 35 de la Ley 23661;

- Reuniones en el Ministerio de Economía para modificar la política tributaria del Sector y un régimen especial de facilidades de pago para las deudas impositivas contraídas por los prestadores desde el año 2007 al año 2011.

Lo conseguido:

INSSJP:

2do. Nivel: que está actualmente en el orden de \$55.-

- Pasa a \$63.25 en agosto (15%)
- Y a \$71.50 en diciembre (30% sobre %55.-)

Adicionales:

- El \$1.- por transmisión de datos pasa a \$1.33 en agosto (33.33%)
- Los \$2.50 por calidad pasa a \$3.67 en agosto (46.68 %)
- En conclusión la suma pasa de \$3.50 a \$5.- en agosto (42.85%)

Fondo de Gestión de Riesgo:

- Los \$3.- no liquidables pasan a \$4.- en agosto (33.33 %)
- Los \$7.- liquidables pasan a \$10.- en agosto (42.85%)

3er. Nivel:

- 15% en agosto
- 9.6% en diciembre NO ACUMULATIVO.

SSS y paritaria de aranceles:

Se firmó un acta convalidada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con gestiones ante el Ministerio de Salud y la SSS que manifestaron su acuerdo de convocar la paritaria de aranceles.

Acta:

- Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta que solicita que copia del acuerdo celebrado entre ambas con fecha 16 de Agosto

de 2011 y el dictamen de la Superintendencia de Servicios de Salud sean remitidos a los agentes del Seguro de Salud, incluyendo al INSSJP, a las Obras Sociales Provinciales y a los Ministerios y Secretarías de Trabajo de todas las Provincias. Asimismo solicita que en los considerandos de la resolución homologatoria del acuerdo celebrado entre ambas con fecha 16 de Agosto de 2011, se incluya el siguiente texto: "Es oportuno destacar que para arribar a este acuerdo se ha tenido en cuenta lo informado por la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación por Dictamen de fecha 31 de agosto de 2010, que se agrega a este expediente, del cual surge que el incremento salarial que pacten las partes en un Convenio Colectivo de Trabajo será referencial del aumento del valor para las prácticas médico asistenciales que se brindan dentro del Sistema del Seguro de Salud".

- Asimismo ambas partes solicitan a esta autoridad de aplicación que a través de los organismos pertinentes y del dictado de la normativa a que hubiere lugar, se disponga el reestablecimiento de la Comisión Permanente de Concertación del artículo 35 de la Ley 23661.

Excepcionalidad por Contribuciones de los aumentos 2008, 2009, 2010 (se prorrogó un año):

1.- Prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 5 del acuerdo firmado el 28 de agosto de 2008 homologada mediante Resolución 1602/08 hasta el día treinta y uno de julio de 2012;

2.- prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 5 del acuerdo firmado el 25 de agosto de de agosto de 2009 homologada mediante Resolución 1386/09 hasta el día treinta y uno de octubre de 2012;

3.- prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 4 del acuerdo firmado el 31 de agosto de de agosto de 2010 homologada mediante Resolución 1600/10 hasta el día treinta y uno de diciembre de 2012;

Reuniones con el Ministerio de Economía de la Nación:

Se armó una Comisión Técnica que ya mantuvo una reunión y se está avanzando al respecto.

Se firmó un acta por la situación crítica de los prestadores de Bariloche:

- “Ambas partes en el marco de la paritaria acuerdan que visto el desastre natural desatado en la ciudad de Bariloche cuyas consecuencias económicas y sociales se manifiestan en el sector de la salud de un modo especial, en caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial acordado por las partes con fecha 16 de Agosto del 2011, podrá negociar con ATSA Río Negro, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo, así como también podrán diferir el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2011, por efecto del aumento salarial aquí acordado.”

Se mantuvo la cláusula 7:

7.- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo, así como también podrán diferir hasta el mes de enero del 2012, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2011, por efecto del aumento salarial aquí acordado.

Se creó una Comisión para negociar Condiciones Laborales Especiales:

8.- Las partes crean por este acuerdo la Comisión Paritaria Especial prevista en el artículo 9 del acuerdo de fecha 31 de agosto 2010 con el fin de negociar las condiciones laborales de los trabajadores que trabajen en Establecimientos

donde se brinden servicios de rehabilitación respiratoria, neurológica, psicomotriz y traumatológica y en servicios de oncología. En tal sentido la Comisión deberá expedirse obligatoriamente antes del 31 de diciembre de 2011 acerca de las siguientes condiciones de trabajo: a) Personal Comprendido, b) Jornada, c) Francos, d) Carga de Trabajo.

En el Confederal del día de ayer se aprobó el mandarle una nota a las Obras Sociales Nacionales, Provinciales y a las Empresas de Medicina Prepaga solicitando como piso un aumento de aranceles con los mismos montos y plazos negociados en la paritaria.

Cordialmente

Gustavo C. Mammoni